

COMISIÓN DE GESTIÓN Y REPORTES DE SOSTENIBILIDAD – CCEAU

Nota Técnica

Diciembre 2025

Convergencia internacional en divulgación climática: análisis del “Enterprise Sustainability Disclosure Standard No. 1 — Climate (Trial)” y su vinculación con el Pronunciamiento Técnico N.º 22

1. Introducción

En el marco de sus funciones de análisis técnico y seguimiento de tendencias internacionales en materia de información corporativa, la Comisión de Gestión y Reportes de Sostenibilidad del Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay (CCEAU) presenta la presente nota técnica sobre el Enterprise Sustainability Disclosure Standard No. 1 — Climate (Trial), emitido por la República Popular China (Ministerio de Finanzas de la República Popular China, 2025).

El interés del CCEAU en este desarrollo se fundamenta en la creciente relevancia de la divulgación climática como componente estructural de la información corporativa y en la convergencia internacional hacia marcos de reporte alineados con las Normas Internacionales de Información sobre Sostenibilidad (NIIF S1 y S2) emitidas por el International Sustainability Standards Board (ISSB) (International Sustainability Standards Board [ISSB], 2023a, 2023b).

A su vez, el análisis se enmarca en el proceso de adopción técnica promovido por el CCEAU mediante el Pronunciamiento Técnico N.º 22 y su hoja de ruta institucional (Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay, 2025a, 2025b).

2. Naturaleza y alcance del estándar chino

El Enterprise Sustainability Disclosure Standard No. 1 — Climate se emite como parte del sistema de divulgación de sostenibilidad empresarial en China y se publica bajo modalidad “Trial” (ensayo) (Ministerio de Finanzas de la República Popular China, 2025). La notificación oficial de emisión establece expresamente que, hasta tanto se establezcan el alcance y los requerimientos de implementación, el estándar será implementado de forma voluntaria por las empresas (Ministerio de Finanzas de la República Popular China, 2025).

En consecuencia, esta nota técnica describe el instrumento en su carácter de estándar piloto y evita atribuirle condiciones de obligatoriedad o cronogramas que no estén expresamente definidos en la notificación oficial (Ministerio de Finanzas de la República Popular China, 2025).

3. Objetivo y destinatarios de la información

El estándar establece como objetivo proporcionar información relevante a inversionistas, acreedores, gobierno y otros interesados, de modo de apoyar decisiones económicas, asignación de recursos u otras decisiones (Ministerio de Finanzas de la República Popular China, 2025).

Asimismo, incorpora un criterio operativo: para determinadas divulgaciones y estimaciones complejas, la empresa debe basarse en información razonable y sustentada, disponible sin costo o esfuerzo excesivo, lo que reconoce limitaciones prácticas y busca favorecer la aplicabilidad en contextos heterogéneos (Ministerio de Finanzas de la República Popular China, 2025).

4. Estructura general del estándar y convergencia con ISSB

El Estándar chino de clima se organiza de forma estructurada, con capítulos específicos de Gobernanza y Estrategia, e incluye requerimientos transversales vinculados a impactos financieros y divulgaciones cuantitativas relevantes (Ministerio de Finanzas de la República Popular China, 2025).

Desde una perspectiva comparada, el diseño resulta convergente con el enfoque por pilares del ISSB en IFRS S2, estructurado en Governance, Strategy, Risk Management, Metrics and Targets (ISSB, 2023b), y con el marco general definido por IFRS S1 para divulgaciones relacionadas con riesgos y oportunidades de sostenibilidad (ISSB, 2023a).

5. Contenidos técnicos destacados

5.1 Tratamiento diferenciado de riesgos/oportunidades e impactos

Un aspecto relevante del estándar es que distingue la divulgación de riesgos y oportunidades climáticas de la divulgación de impactos climáticos adicionales, e indica que la divulgación de impactos no debe “ocultar” ni “difuminar” la divulgación de riesgos y oportunidades; ambas deben ser distinguibles (Ministerio de Finanzas de la República Popular China, 2025).

Nota de rigor: el texto oficial no utiliza la expresión “doble materialidad”; por tanto, esta nota se limita a describir el tratamiento diferenciado de riesgos/oportunidades e impactos según la formulación del estándar (Ministerio de Finanzas de la República Popular China, 2025).

5.2 Gobernanza (incluye consideración en remuneración e impulso al aseguramiento)

El estándar requiere divulgar cómo el órgano de gobierno y la alta dirección supervisan y gestionan riesgos y oportunidades climáticas, incluyendo mecanismos de supervisión, integración en decisiones y, cuando corresponda, la consideración de desempeño climático en políticas de remuneración (Ministerio de Finanzas de la República Popular China, 2025).

Asimismo, alienta el fortalecimiento de funciones internas de supervisión (por ejemplo, auditoría interna) y la contratación de terceros independientes para servicios de aseguramiento/atestiguamiento de la información climática (Ministerio de Finanzas de la República Popular China, 2025).

5.3 Estrategia (riesgos físicos y de transición, impactos financieros y resiliencia)

Se exige identificar riesgos físicos, riesgos de transición y oportunidades relacionadas con el clima, describiendo su influencia en estrategia y decisiones, e informando impactos actuales y esperados, incluyendo su dimensión financiera (Ministerio de Finanzas de la República Popular China, 2025).

En términos comparados, esta orientación se alinea con el objetivo de IFRS S2 de divulgar información que permita comprender riesgos y oportunidades climáticas que razonablemente se espere afecten las perspectivas de la entidad y su desempeño (ISSB, 2023b).

5.4 Análisis de escenarios climáticos

El estándar requiere el uso de análisis de escenarios climáticos para sustentar la evaluación de resiliencia, incluyendo divulgaciones sobre escenarios utilizados, fuentes, supuestos/inputs, horizontes temporales y alcance del análisis (Ministerio de Finanzas de la República Popular China, 2025). Este componente es consistente con la centralidad asignada a resiliencia y escenarios en marcos internacionales de divulgación climática (ISSB, 2023b).

5.5 Alcance 3 (métodos, inputs y supuestos) y criterio de razonabilidad

El estándar reconoce la complejidad de la medición en la cadena de valor y contempla reglas operativas y de razonabilidad para la selección de métodos, inputs y supuestos asociados al alcance 3 bajo el criterio de disponibilidad sin costo o esfuerzo excesivo (Ministerio de Finanzas de la República Popular China, 2025).

5.6 Exposición de activos/actividades a riesgos y oportunidades

El estándar requiere divulgar montos y/o porcentajes de activos o actividades expuestos a riesgos físicos o de transición y aquellos asociados a oportunidades climáticas (Ministerio de Finanzas de la República Popular China, 2025).

6. Vinculación con el Pronunciamiento Técnico N.º 22 del CCEAU

El Pronunciamiento Técnico N.º 22 del CCEAU establece un marco profesional para la adopción técnica de NIIF S1 y NIIF S2 en Uruguay (Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay, 2025b). En su comunicación pública institucional, el CCEAU informó que la aplicación del Pronunciamiento será voluntaria desde enero de 2026 hasta junio de 2028, disponible para profesionales socios del Colegio y para organizaciones que decidan

adherir voluntariamente (Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay, 2025a).

En este contexto, el caso chino se considera relevante como referencia comparada por tres motivos:

1. su estatus inicial de voluntariedad;
2. su nivel de especificidad técnica (gobernanza, estrategia, impactos financieros, escenarios y divulgaciones cuantitativas); y
3. la incorporación de criterios operativos de razonabilidad para estimaciones complejas (por ejemplo, alcance 3 y escenarios) (Ministerio de Finanzas de la República Popular China, 2025; ISSB, 2023b).

7. Consideraciones finales

La emisión del Enterprise Sustainability Disclosure Standard No. 1 — Climate (Trial) confirma la consolidación de marcos nacionales de divulgación climática con requerimientos específicos sobre gobernanza, estrategia, resiliencia, escenarios y divulgaciones cuantitativas. Para el CCEAU, el análisis refuerza la pertinencia de avanzar en una adopción ordenada y gradual de NIIF S1 y NIIF S2, fortaleciendo la calidad de datos, trazabilidad, controles internos y preparación para aseguramiento, conforme el marco profesional definido por el Pronunciamiento Técnico N.º 22 (Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay, 2025a, 2025b; ISSB, 2023a, 2023b; Ministerio de Finanzas de la República Popular China, 2025).

8. Referencias

Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay. (2025a, 7 de noviembre). CCEAU define la hoja de ruta para lograr estándares de sostenibilidad financiera globales. <https://ccea.com.uy/cceau-define-hoja-de-ruta-para-lograr-estandares-de-sostenibilidad-financiera-globales/>

Colegio de Contadores, Economistas y Administradores del Uruguay. (2025b). Pronunciamiento Técnico N.º 22: Sostenibilidad (NIIF S1 y S2). <https://ccea.com.uy/wp-content/uploads/2025/10/Pronunciamiento-No-22.pdf>

International Sustainability Standards Board. (2023a). IFRS S1: General Requirements for Disclosure of Sustainability-related Financial Information. IFRS Foundation. <https://www.ifrs.org/content/dam/ifrs/publications/pdf-standards-issb/english/2023/issued/part-a/i>

[ssb-2023-a-ifs-s1-general-requirements-for-disclosure-of-sustainability-related-financial-information.pdf](#)

International Sustainability Standards Board. (2023b). IFRS S2: Climate-related Disclosures. IFRS Foundation.
<https://www.ifs.org/content/dam/ifs/publications/pdf-standards-issb/english/2023/issued/part-a/ifs-2023-a-ifs-s2-climate-related-disclosures.pdf>

Ministerio de Finanzas de la República Popular China. (2025, 25 de diciembre). 关于印发《企业可持续披露准则第1号——气候(试行)》的通知(财会〔2025〕34号)Notificación de emisión del estándar https://kjs.mof.gov.cn/zhengcefabu/202512/t20251225_3980202.htm